



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jaime Alberto Ramos Torres

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M.^a Rodríguez Ruiz

D^a Ana Santamaria Rivera

D. Arturo Castillo Pinero

D. Florencio Gutierrez Rodriguez

CONCEJALES:

D. Santiago Serrano Godoy

D. Antonio Álvarez Rodríguez

Dña. M.^a Victoria González Vilches

Dña. M.^a Angeles Nuñez Cano

INTERVENTOR:

D. José Carlos Ameiro González

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio López Abarca

En la Ciudad de Talavera de la Reina, siendo las nueve horas del día veintisiete de Febrero de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Gestores de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, para la que habían sido convocados previamente y con la antelación debida.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a la consideración del siguiente "ORDEN DEL DIA".



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Febrero de 2019

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 86.- BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación del correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de Febrero de 2019.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8

45600 Talavera de la Reina

Tel: 925 720 100

www.talavera.org

Servicio de Personal
Ngdo. Personal Laboral
Exp. 27/19

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE adoptó el siguiente acuerdo:

Nº.- 87 PERSONAL: Personación en el Juzgado de lo Social N.º 3 de Talavera de la Reina, Procedimiento Ordinario 717/2018, sobre reclamación del trabajador del Plan de Empleo 2018 del Organismo Autónomo Local IPETA.

Dada cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Concejala Delegada de Personal, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, la retirada del asunto del Orden del Día para un mejor estudio por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Talavera de la Reina, a 27 de febrero de 2019

(Exp. NPL 27/19)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100

Ayuntamiento de Talavera de la Reina www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado Personal Funcionario
Expte: 187/18

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE adoptó el siguiente acuerdo:

Nº.-88 PERSONAL.- CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.-

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Personal de fecha 25 de febrero de 2019, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 55 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 100 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 167 y ss del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y las previsiones contenidas en el Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Talavera, en su redacción dada en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2006.

Visto el acta de la reunión mantenida por la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario en reunión de 15 de febrero de 2019, sobre el proyecto de Bases para la provisión de plazas de Bombero-Conductor, vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

*Esta Concejalía Delegada de Personal, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 127, letra h), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, viene a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente Acuerdo:*

PRIMERO.- Aprobar las Bases que figuran anexas a este Acuerdo y que regirán el procedimiento selectivo para la provisión de plazas de Bombero-Conductor, vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante el procedimiento selectivo adjunto a dichas Bases.

SEGUNDO.- Dese la publicidad oportuna a esta Resolución, así como su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las Bases de dicho proceso selectivo."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación de la preinserta propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, a 25 de febrero de 2019



(EXPTE.- 187/2018)



ACTA

LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº- 89- FESTEJOS.- Pliego de clausulas administrativas que han de regir la adjudicación de ocupación de terrenos en el recinto ferial de Talavera de la Reina durante las Ferias de San Isidro y San Mateo en el ejercicio 2019.

Se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Festejos D. JOSÉ LUÍS MUELAS JIMÉNEZ, a la Junta Local de Gobierno, referente a la aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la adjudicación de ocupación de terrenos en el recinto ferial de Talavera de la Reina durante las Ferias de San Isidro y San Mateo en el año 2018. También se presenta la solicitud de reducción del 50% de la Tasa por Ocupación del suelo público así como del 50% por el Alquiler de instalaciones en terreno de uso público (Tarifas Primera y Segunda de dicha ordenanza), para las casetas instaladas en la Plaza de la Juventud

Vistos los informes del Jefe de Servicio del Área Económica, la Junta Local de Gobierno, acordó por unanimidad:

1º Aprobar el expediente de contratación que contiene las clausulas administrativas que han de regir la adjudicación de ocupación de terrenos en el recinto ferial de Talavera de la Reina durante las Ferias de San Isidro y San Mateo 2019 y aprobar la reducción del 50% de la Tasa por Ocupación del suelo público así como del 50% por el Alquiler de instalaciones en terreno de uso público para las casetas instaladas en la Plaza de la Juventud para las Ferias de San Isidro y San Mateo 2019.

2º Aprobar la convocatoria de licitación.



Área de Servicio: Contratación
Expediente nº: 123/2008
Asunto: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2019, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

NÚM. 90.- CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA.-
Solicitud revisión de precios.

Visto lo actuado en el expediente de referencia relativo al contrato para la prestación del servicio público de limpieza viaria y en el que constan los siguientes:

Antecedentes de hechos:

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 7 de Mayo de 2009 se adjudicó definitivamente el SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA a la empresa COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., por un presupuesto de 4.220.102,47 euros anuales, IVA incluido.

2º.- Con fecha 21.05.09. se formaliza el contrato administrativo; su duración concesional es de DIEZ AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización, siendo susceptible, a su conclusión, de un máximo de dos prórrogas anuales, previa conformidad expresa por ambas partes.

3º.- La cláusula décima del contrato reconoce el derecho del adjudicatario a la revisión de los precios en que presta el Servicio, en base a la fórmula polinómica que se contempla en la misma, y, en todo caso, con los requisitos y límites previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- El contrato ha sido objeto de revisión mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 19.09.2012; 20.06.2013; 21.11.2015; 12.02.2015, 11.02.2016, 5.12.17, 18.10.18, rectificado 28.11.18.

5º.- Con fecha 24.01.19 solicita la empresa adjudicataria la revisión anual de los precios.

Con fecha 15.02.19 la empresa adjudicataria formula nueva solicitud la revisión anual de los precios, rectificando la anterior

6º.- Con fecha 15.02.19 emite informe el Jefe del Servicio de Medio Ambiente en el que se da el visto bueno al cálculo de revisión aplicado por el concesionario, recibido en el Servicio de Contratación el 19.02.19.

Así como lo siguientes fundamentos de derecho:

Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de tramitarse este expediente, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo el citado expediente, por estar iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/13 de 23 de diciembre de presupuestos Generales del Estado para 2014, en aplicación de su DA 88ª1., no se encuentra afectado por la misma ni por la posterior Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española en cuanto a la prohibición de referirse en lo atinente a revisión de precios, a ningún índice general; aplicándose por tanto, lo establecido en la meritada Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y lo dispuesto en el contrato suscrito entre las partes.

Cláusula 10ª del contrato suscrito entre esta Administración y CESPAS, S.A.: recoge el derecho del contratista a la revisión de precios del servicio, aplicándose la fórmula polinómica prevista en dicha cláusula y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. El reconocimiento de este derecho a la revisión de precios también aparece recogido en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la 30ª del Pliego de Condiciones Técnicas que rigieron en la adjudicación del contrato.

El canon anual revisado se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:



Área de Servicio: Contratación

Expediente nº: 123/2008

Asunto: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

Tet= Tet-1 x Kt, en donde,

Tet=Canon anual de explotación neto revisado en al año t del contrato.

Kt= Coeficiente de revisión en tanto por uno en el año t del contrato.

Tet-1= Canon anual de explotación del año anterior.

Artículo 77 de la citada LCSP: dispone: "1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión. No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por ciento de la prestación.

3. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable."

Por lo anterior y pese a que los contratos administrativos se celebran bajo el principio de "riesgo y ventura" del contratista (artículo 199 LCSP), la citada norma aplicable contempla la revisión de precios con carácter imperativo, limitándose el pliego de cláusulas a fijar la fórmula o sistema de revisión aplicable. Así, en un supuesto como el que nos ocupa, como es la prestación de un servicio, se hace necesario el mantenimiento del equilibrio económico de las prestaciones por el interés público en la continuidad del servicio, aunque, sujeta a ciertos límites temporales y de ejecución del contrato, límite a partir del cual puede entenderse razonablemente que se produce un desequilibrio de las prestaciones pactadas inicialmente en el contrato, sin que por tanto, se pueda solicitar la revisión con anterioridad.

En el presente contrato, adjudicado definitivamente el 7 de Mayo de 2009, puede entenderse en aplicación de dicha normativa, que a fecha de hoy se han podido modificar esencialmente las condiciones y factores que inciden en la prestación del servicio, de modo que sí es posible aplicar la revisión de precios en este caso, a cuyos efectos se ha procedido a informar favorablemente la petición del adjudicatario según los cálculos efectuados por el solicitante y que han obtenido el informe favorable de la unidad gestora correspondiente.

| CANON VIGENTE(JGL 28.11.18) (01/06/2017 a 31/05/2018) | REVISIÓN SOLICITADA (01/06/2018 a 31/05/2019) |
|--|--|
| CONTRATO ANUAL: 3.879.606,27 €/año sin IVA (4.267.566,90 €/año incluido del 10%). | CONTRATO ANUAL: 3.930.196,34 €/año sin IVA (4.323.215,97 €/año IVA incluido del 10%). |
| CONTRATO MENSUAL: 323.300,52 €/mes sin IVA (355.630,58 €/mes incluido del 10%). | CONTRATO MENSUAL: 327.516,36 €/mes sin IVA (360.268,00 €/mes IVA incluido del 10%). |
| Kt: 1,01457 | Kt: 1,01304 |

La competencia para la aprobación del presente trámite es de la Junta de Gobierno Local, en función de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto lo anterior, de conformidad con el informe jurídico de la Secretaría General y la fiscalización de conformidad de la Intervención de Fondos Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Aprobar la revisión de precios en el contrato correspondiente al Servicio público de Limpieza viaria, cuyo adjudicatario es la empresa CESP, S.A., para el período 01/06/2018 a 31/05/2019 conforme a los parámetros económicos contemplados en los informes que obran en el expediente, de modo que el canon para el período considerado será el siguiente

CONTRATO ANUAL: 3.930.196,34 €/año sin IVA (4.323.215,97 €/año IVA incluido del 10%).

CONTRATO MENSUAL: 327.516,36 €/mes sin IVA (360.268,00 €/mes IVA incluido del 10%).



ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE adoptó el siguiente acuerdo:

91.- APROBACION CESIÓN MATERIALES Y REFORMA DE ESPACIOS PARA EL OAL IPETA. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS

Se da cuenta de las propuestas del Concejal Delegado de Promoción Económica y Empleo, Hacienda, Ferias y Mercados y Presidente del O.A.L IPETA del siguiente tenor literal:

“DON ARTURO CASTILLO PINERO, Concejal Delegado de Promoción Económica y Empleo, Hacienda, Ferias y Mercados y Presidente del O.A.L INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerando:

I. Que con fecha 16 de noviembre de 2018 fue publicada en el DOCM nº 224 la Orden de 163/2018, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional y con fecha 22 de noviembre de 2018 la Resolución de 23/11/2018, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se acuerda la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, convocadas por Resolución de 20/11/2018 de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, para el ejercicio 2018.

II. Con fecha 14 de enero de 2019 se le ha notificado a este Organismo Autónomo la concesión de una subvención para la realización de cuatro Programas de recualificación y reciclaje Profesional, entre los que se encuentra el Programa denominado JUAN ANTONIO CASTRO para la **ESPECIALIDAD FORMATIVA: OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS**, con Certificado de Profesionalidad.

III. Que en el desarrollo de aquellos proyectos cuya especialidad formativa esté vinculada a la obtención de un **certificado de profesionalidad** del Catálogo Nacional de las Cualificaciones, se respetará el contenido de los módulos formativos y los requisitos que se determinen en los Reales Decretos que regulen dichos certificados. Asimismo, en el momento de iniciar el proyecto La Entidad deberá estar acreditada en el registro de centros o entidades que imparten la Formación Profesional para el empleo en Castilla la Mancha de manera definitiva.

IV. Que de acuerdo con el **Real Decreto 1214/2009, de 17 de julio** que regula el mencionado Certificado de Profesionalidad, se requieren los siguientes espacios formativos:

- Aula de gestión 45m2
- Taller para las operaciones de montaje de redes eléctricas 140 m2, ésta última dotada del equipamiento necesario, que requiere, entre otra maquinaria, un Camión Grúa.

V. Que en las dependencias del OAL IPETA no existe el espacio necesario para el Aula Taller de 140 m2, ni se dispone de Camión Grúa, aunque se ha comprobado que se dispone de dicho vehículo en los Servicios Generales Municipales.



VI. Que el programa mencionado deberá iniciarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la concesión de la subvención y deberá desarrollarse de acuerdo con la memoria presentada por la entidad, por lo que debe iniciarse antes del 15 de mayo del presente año.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 2.2. y 11 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Real Decreto 1214/2009, de 17 de julio** que regula el Certificado de Profesionalidad de OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS.

En base, pues, a los motivos que anteceden, y a la vista de la urgencia de los plazos, que implican disponer de los espacios y equipos necesarios para solicitar la homologación que permita el registro del centro acreditado por el técnico competente, a la Junta de Gobierno Local se presente la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR:

Primero. Que por los responsables técnicos Municipales se proceda, a la mayor brevedad, a la acometida de las actuaciones de reforma interior de la zona de Aulas situada en el Recinto Ferial al objeto de construir el espacio necesario para dedicarlo a Aula Taller para las operaciones de montaje de redes eléctricas, con 140 m2 al menos.

Segundo. Que se autorice la firma de un documento de puesta a disposición del uso del Camión Grúa municipal, para su empleo didáctico cuando sea necesario durante la impartición de la Formación específica relacionada en el mencionado **Real Decreto 1214/2009, de 17 de julio** que regula el Certificado de Profesionalidad de OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aceptación definitiva de la presente propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, 27 de febrero de 2019



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Servicio de Urbanismo
Plaza Padre Juan de Mariana, 8
925720156
www.talavera.org

Expte.109/18OM OM
Seccion lic. Obras

A C T A

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 92- LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de la de CI Ramón Corrochano, 3, de licencia de obras de instalación de ascensor, en dicho inmueble (referencia catastral :3758704UK4235N), de Talavera de la Reina.; Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

. **CONCEDER** a la RAMON CORROCHA 3, representados por LICENCIA DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR, en Calle Ramón Corrochano, 3, Ref. Catastral:3758704UK4235N, de Talavera de la Reina.

. **Plazos de inicio y de ejecución:** Notificar al interesado que, de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAU, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será DOS MESES contados a partir de la finalización del plazo de tres meses de inicio.

. **Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:** dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003 de 17 de diciembre; Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1ª, B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 2006.

ACTA

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano Colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha 27 de febrero de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 93-A: CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A DISTINTAS FACTURAS.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 26 de febrero de 2019 y los informes del Interventor Municipal de 25 de febrero de 2019 relativo a la CONVALIDACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A DISTINTAS FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Convalidar y Aprobar los siguientes gastos imputables a 2019 que se contienen en la relación Q/2019/8 de fecha 25 de febrero de 2019 según el siguiente detalle:

| TERCERO | N.º REGISTRO | OBJETO | IMPORTE iva incluido |
|------------------------|--------------|--|-------------------------|
| CERCADOS 4 CAMINOS, SL | 2019/2 | VALLADO CAMPO FUTBOL PATROCINIO (ACORDE PRESUPUESTO 5508) | 4.307,60 € |
| ELECNOR, SA | 2019/1109 | Suministro e instalación de motivos luminosos transversales | 7.319,29 € |
| | | TOTAL | 11.626,89 € |

Vista la propuesta a que se hace referencia y demás actuaciones obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de miembros, acordó aprobar la propuesta referida en sus propios términos.





Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf. 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado Personal Funcionario
Expte: 272/17
MM/BP

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el art. 51 del Texto Refundido legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

Nº.- 93 b) PERSONAL.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.- RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE PEFECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONES.- DESESTIMACION.-

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Personal de fecha 26 de febrero de 2019, del siguiente tenor literal:

" Mediante escrito presentado en el registro general el día 1 de febrero de 2019, bajo número de registro 2768, XXX, presenta Recurso de Reposición y solicita dejar sin efectos la parte resolutive del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2018 que acordó su suspensión provisional de funciones con efectos del día siguiente al de recibir la notificación de dicho acuerdo, que recibió el día 2 de enero de 2019, al considerar que:

- 1.- Es imposible suspender una relación que ya de por sí está suspendida previamente, al estar en situación de Incapacidad Temporal desde el día 17 de diciembre de 2018.
- 2.- El acuerdo de suspensión tiene que ser motivada, valorando y argumentado la necesidad de la misma para la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, concluyendo que la misma "no motiva en absoluto la razón de la necesidad de la misma.

Resultando que está acreditada la situación de I.T. previa a la suspensión provisional de funciones; así como la existencia de motivación de acordar la suspensión provisional de funciones, mediante la resolución del OAL IPETA de 14 de diciembre de 2018, publicada en la web municipal y que obra en el expediente, que resolvió la suspensión provisional del proceso selectivo de la plaza de Técnico Medio de Empleo del OAL IPETA, ante la existencia de indicios de que alguien haya podido acceder de forma indebida al contenido de preguntas de la primera prueba del examen, con carácter previo a su realización; para garantizar el derecho constitucional de acceso a la función pública, con todas las garantías.

Y la publicación en la web municipal de la resolución del OAL IPETA de fecha 25-01-2019, que acordó levantar la suspensión cautelar del dicho procedimiento, así como la anulación del primer ejercicio realizado por los aspirantes el día 13 de diciembre, ante los indicios de que alguien haya podido acceder de forma indebida al contenido del cuestionario de preguntas de la primera prueba del examen, con carácter previo a su realización.

Visto el Informe de la Secretaría General que obra en el expediente,

Y Considerando:



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado Personal Funcionario
Expte: 272/17
MM/BP

Primero: Se expone en el recurso, sin argumentación jurídica que lo apoye, que al estar dada de baja por enfermedad, no cabe la suspensión provisional acordada: "... es imposible suspender una relación que ya de por sí está suspendida previamente", se dice.

Pues bien, esta afirmación que puede ser válida para el personal en régimen laboral, no es válida en el régimen funcional en el que está incluida la interesada por su condición de funcionaria interina en el Ayuntamiento. Como es sabido, los funcionarios públicos tienen un régimen estatutario, y en él se contempla el régimen de las posibles situaciones administrativas en las que se pueden encontrar, sin que en ellas quepa la situación de suspensión por enfermedad. Esto es así, porque la baja por enfermedad no es sino una incidencia dentro de la situación de servicio activo de los funcionarios. A tal efecto, el Art. 114.3 LEPC-M dispone que: "Se mantienen en la situación de servicio activo, con los derechos que en cada caso correspondan, (...) o se encuentren en las situaciones de incapacidad temporal ...".

Por el contrario, la situación de suspensión de funciones tiene su propia regulación en el Art. 125.2 LEPC-M, al disponer que: "La suspensión provisional de funciones puede acordarse con ocasión de la tramitación de un procedimiento judicial o expedientes disciplinario ...".

Segundo: Se expone en el Recurso que el acuerdo no está motivado, con cita de los Arts. 98.3.3º, en relación con el 144.1 LEPC-M.

Como es bien sabido, la motivación es una exigencia al funcionamiento de las Administraciones Públicas, derivada del Art. 103.1 de la Constitución, al contemplar el servicio con objetividad de los intereses generales como forma de actuación, y desarrollada en el Art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Efectivamente, el Art. 35 LPACAP dispone los actos que deben ser motivados, y la motivación deviene de máxima importancia en la medida que posibilita que los interesados conozcan las razones que llevan a la Administración a la adopción de una decisión, y permite su defensa al conocer los motivos de la misma. Se constituye así, la defensa del interesado como razón de ser para juzgar la motivación de los actos. Lo que la ley no permite es la indefensión del interesado (Art. 48.2 LPACAP), por lo que es de verdadera trascendencia que el interesado conozca la razón de ser del acto, y su explicitación, para que pueda plantear su defensa frente a él en el caso de ser contrario a sus intereses.

Sin embargo, la motivación de los actos administrativos puede contenerse en los propios actos, o bien en el expediente de referencia, lo que la doctrina y jurisprudencia denomina "motivación in aliunde", o motivación por referencia a documentos o informes obrantes en el expediente administrativo. Esta motivación se apoya en el Art. 88.6 LPACAP, conforme al cual: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

En el caso que nos ocupa, está documentado en el expediente el incidente producido en la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de Técnico Medio de Empleo del O.A.L. IPETA, con sucesivos informes del hecho producido, e incluso de su aceptación por la interesada. Solo la gravedad del hecho, en sí mismo considerado, y su aceptación por la interesada, conforme aparece acreditado en el expediente, es motivo suficiente para la adopción del acuerdo de suspensión provisional de funciones por la Junta de Gobierno Local, sin por ello generar indefensión a la misma, conocedora de la realidad fáctica producida. Por



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8

45600 Talavera de la Reina

Tel: 925 720 100

www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL

Negociado Personal Funcionario

Expte: 272/17

MM/BP

otra parte, el puesto de trabajo funcional desemeñado por la interesada (servicios informáticos), en relación con el hecho producido (acceso a información de otro ordenador sin autorización), constituye razón de interés público suficiente para la adopción de la medida, en garantía precisamente de toda la organización administrativa. Todo ello con pleno conocimiento de la interesada.

Es clara la doctrina jurisprudencial en la materia explicitada en la STS de 11 de Febrero de 2011, (Res 161/2009) en el sentido de que la motivación por referencia a informes o dictámenes "... en el sentido de considerar que si tales informes constan en el expediente administrativo y el destinatario ha tenido cumplido acceso al mismo, la motivación mediante la técnica "in aliunde" satisface las exigencias de la motivación, pues permite el conocimiento por el receptor del acto de la justificación de lo decidido por la Administración".

Vistos los antecedentes y fundamentos que preceden, esta Concejalía Delegada de Personal propone a la Junta de Gobierno Local:

Desestimar el Recurso de XXX, de dejar sin efectos la parte resolutive del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2018 que acordó su suspensión provisional de funciones, mientras permanezca en situación de Incapacidad Temporal. "

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación de la preinserta propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, a 27 de Febrero de 2019



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado Personal Funcionario
Expte: 78/16
MM/BP

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el art. 51 del Texto Refundido legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

Nº 93 c).- PERSONAL.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA PERSONAL DE LEVANTAR LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE A.G. RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA DE LA OEP 2016.-

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Personal de fecha 26 de febrero de 2019, del siguiente tenor literal:

“ Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29-12-2016 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (BOP de Toledo de 24-01-2017), donde figuran las siguientes plazas vacantes de la Escala de Administración General, Subescala: Administrativa, conforme al siguiente detalle:

| Subgrupo Art. 76 Ley 5/2015 | Denominación | N.º | Forma de acceso | Sistema selectivo |
|-----------------------------|---------------------|-----|--|--------------------|
| C1 | Administrativa | 1 | Turno Libre | Oposición |
| C1 | Administrativa | 1 | Turno Libre Reserva Discapacitados | Oposición |
| C1 | Administrativo A.G. | 3 | Promoción Interna | Concurso-oposición |

Las bases que regirían el proceso selectivo para la cobertura de estas 5 plazas fueron objeto de negociación, conforme obra en el expediente 272/17 del NPF, en las reuniones de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario celebradas los días:

- 1º.- 27-10-2017.
- 2º.- 10-11-2017.
- 3º.- 22-11-2017.
- 4º.- 21-12-2017.
- 5º.- 26-02-2018 y
- 6º.- 03-05-2018.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2018, se toma conocimiento de la Sentencia n.º 311/18 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“1. Estimamos el recurso contencioso-administrativo planteado.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado Personal Funcionario
Expte: 78/16
MM/BP

2. *Declaramos la nulidad del Acuerdo nº201, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Talavera de la Reina el 15 de diciembre de 2016, por el que se aprobó la modificación del artículo 13.2º del vigente Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (BOP de Toledo de 19 de diciembre de 2016); así como anulamos de la resolución de 23 de febrero de 2017, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.*

3. *No hacemos imposición de costas."*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2018, al anunciarse que se presentará recurso contra la Sentencia n.º 311/18 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se acordó la suspensión cautelar de las 3 plazas de Administrativos por Promoción Interna de la OEP 2016.

Considerando que la referida sentencia en su Fundamento de Derecho número 3, declara la vigencia de lo dispuesto en el artículo 169.2º del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General literalmente dispone que:

"b) El ingreso en la Subescala Administrativa se hará por oposición libre, y se precisará estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.

No obstante, se reservarán para promoción interna el 50 por 100 de los puestos de trabajo existentes para los pertenecientes a la Subescala de Auxiliares de Administración General que posean la titulación indicada, y cuenten con cinco años de servicios en la Subescala."

Considerando que de conformidad de el artículo 169.2º del TRRL, el 50% de las plazas de Administrativos de A.G. pueden reservarse para promoción interna, resultando ajustado a derecho convocar dos plazas de las tres reservadas a promoción interna de la OPE de 2016.

Es por lo que esta Concejalía Delegada de Personal realiza a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Levantar la suspensión cautelar de las convocatorias de dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala: Administrativa de la Oferta de Empleo Público de 2016, reservadas por Promoción Interna.

Segundo.- Adecuar las bases de la convocatoria al requisito del artículo 169.2º del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación de la preinserta propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, a 27 de febrero de 2019.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado Personal Funcionario
Expte: 272/17
MM/BP

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el art. 51 del Texto Refundido legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

Nº - 93 d) PERSONAL.- APROBACION DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE A.G. POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA DE LA OEP 2016.-

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Personal de fecha 26 de febrero de 2019, del siguiente tenor literal:

De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 55 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 100 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 167 y ss del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y las previsiones contenidas en el Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Talavera, en su redacción dada en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2006.

Vistas las actas de las reuniones mantenidas por la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, sobre el proyecto de Bases para la provisión de plazas de Administrativo A.G. por el sistema de Promoción Interna, vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Esta Concejalía Delegada de Personal, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 127, letra h), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, viene a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que figuran anexas a este Acuerdo y que regirán el procedimiento selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo de A.G. por el sistema de Promoción Interna, vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante los procedimientos selectivos adjuntos a dichas Bases.

SEGUNDO.- Dese la publicidad oportuna a esta Resolución, así como su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las Bases de dicho proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación de la preinserta propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, a 27 de febrero de 2019

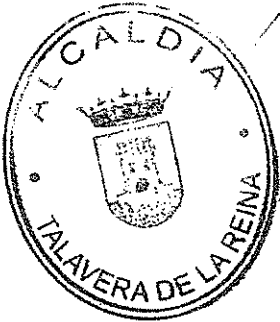


**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

Acta Junta de Gobierno Local Ordinaria de 27 de Febrero de 2019

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, ni declarado de urgencia algún otro incidental, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos extendiéndose el presente borrador de acta que firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO GRAL